

ACTA 18/2012 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2012.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las catorce horas y veinticinco minutos del día 28 de junio de 2012, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ,
- D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.
- D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.
- D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.
- D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- Del remitido por "ASODEBI", comunicando la ratificación por su Junta Directiva, en la reunión celebrada el día 19 de junio de 2012, de la subvención aprobada para el Proyecto inicial correspondiente al Expediente nº 24/12/0011 con título "Recuperación ambiental de escombrera para la creación de un área de pesca deportiva", y la ampliación de plazo para la presentación de todos los permisos, licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la realización de la inversión, así como del Proyecto de Ejecución Visado.
- Del remitido por la Asociación "Grupo Folklórico San Blas", comunicando la renovación de su Junta Directiva.

2º.- APROBACIÓN DE GASTOS

1.- AUTORIZACIÓN.

Según lo dispuesto en los artículos 169.6, 184.1.a), 185.1 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 21, 54 y 55 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2011, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar los gastos siguientes:

- Adquisición de una mesa de mezclas para “Radio Fabero”, por importe de **492,06 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de productos de limpieza para las dependencias e instalaciones municipales, por importe de **338,64 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de cloro para el servicio de aguas, por importe de **671,18 euros**, I.V.A. incluido.
- Adquisición de gasolina para generador, por importe de **20,00 euros**, I.V.A. incluido.

2.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2011, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011; así como en el Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- **A la relación de facturas Nº 6/2012**, por importe bruto total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (20.489,14 €)**, y un importe líquido de 20.487,72 € que comienza por la nº 511 de “Electricidad Carvi, S.L.”, por importe de 587,64 euros y termina por la nº 544 de “Carburantes Fabero, S.L.”, por importe de 1.507,50

euros y con los abonos que comienzan por el nº 11 de “Canon Sistemas de Oficina de León2, S.A.” por importe de -798,12 euros y terminan por el nº 13 de “Canon Sistemas de Oficina de León2, S.A.” por importe de -541,04 euros, **a excepción de las número 510, 516, 518 y 534 por no figurar en la relación y la número 513 por no haber obtenido el visto bueno.**

- Por importe de **1.000,00 euros**, a favor del Juzgado de Paz de Fabero, en concepto de aportación municipal para gastos de mantenimiento.
- Por importe de **27.848,89 euros**, a favor de la **Tesorería General de la Seguridad Social**, en concepto de cotizaciones a la Seguridad Social correspondientes al mes de mayo de 2012.

3º.- EXPEDIENTES EXENCIÓN DE VEHÍCULOS.

Visto el expediente tramitado a solicitud del interesado y el informe del funcionario municipal encargado de la gestión del tributo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente, de 26 de junio de 2012, según lo dispuesto en el art. 93.1.e) y 93.2 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 1º y 2º de la Ordenanza Fiscal nº 27 del Ayuntamiento de Fabero, reguladora de la Gestión del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acuerda:

1º.- Declarar la exención, para el año 2013, de los vehículos cuya matrícula y titular se relacionan a continuación:

- **8394-GZM**, perteneciente a **D. Juan Manuel Quiroga Pérez**.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 93.1 d) párrafo segundo del RDL. 2/2004 las exenciones declaradas serán de aplicación únicamente en tanto se mantengan las circunstancias que dieron lugar a las mismas y sólo si los vehículos son de **USO EXCLUSIVO** por la persona discapacitada o se utilizan **EXCLUSIVAMENTE PARA SU TRANSPORTE**, a cuyo efecto el Ayuntamiento adoptará las medias pertinentes para la comprobación de tales extremos.

4º.- ACTOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y NO PRESUPUESTARIA.

APROBACIÓN PADRÓN DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO. 2º TRIMESTRE 2012.

Examinada la Lista Cobratoria correspondiente al Padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del 2º Trimestre del año 2012, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda aprobar dicha lista, por

los importes que figuran en la misma, cuyo desglose se refleja a continuación:

AGUA	29.160,32 euros.
I.V.A	3.016,80 euros.
ALCANTARILLADO	10.206,04 euros.
BASURA	52.632,22 euros.
TOTAL	95.015,38 euros.

5º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Examinados los expedientes tramitados al efecto y vistos los informes evacuados por los Servicios Técnicos Municipales, asumidos por Secretaría en sus aspectos jurídicos, la Junta de Gobierno Local, con los votos que se indican, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 26 de junio de 2012, a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la obligación del promotor de adoptar las medidas de seguridad públicas establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor, acuerda **otorgar** las licencias siguientes:

OBRA MENOR:

- **A D. Luis Juan García Quiroga (Expte. Núm. 69/2012)**, para reparación de la cubierta de la vivienda sita en la Calle Viriato, número 3 de Fabero. Las obras consistirán en:
 - Colocación de aislante de 80 milímetros.
 - Colocación de chapa prelacada de 0,6 milímetros.
 - Colocación de canalones, bajantes de aluminio y remates necesarios.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 105,40 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- **A D. Pedro Pérez Láiz (Expte. Núm. 73/2012)**, para sustitución de bañera por plato de ducha y colocación de los azulejos necesarios en el cuarto de baño de la vivienda sita en la Calle Real, número 31 de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 56,00 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que

componen la Junta de Gobierno Local.

- A **D^a. Mónica Martínez González (Expte. Núm. 74/2012)**, para realizar trabajos en el ático de la vivienda sita en la Calle Santo Domingo, número 68 de Fabero. Las obras consistirán en:

- Proyección bajo forjado (15 m²).
- Enfoscar paredes de yeso.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 79,77 €

Se adopta el acuerdo con la abstención del Concejal D. José Manuel Digón Rodríguez, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley de Bases de Régimen Local y el voto favorable de los otros cuatro Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

- A **Unión Fenosa Distribución, S.A.-Ref.: 348712020035- (Expte. Núm. 44/2012)**, para canalización subterránea de cabe de baja tensión en Calle Isaac Peral de Fabero, al objeto de atender provisión de servicio eléctrico a la propiedad de Tomás Abella Fernández.

Cuota Tributaria: 55,88 €

Se adopta el acuerdo con el voto favorable de los cinco Concejales que componen la Junta de Gobierno Local.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos municipales asumido por Secretaría en sus aspectos jurídicos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 26 de junio de 2012, acuerda **denegar** la siguiente Licencia:

- A **D. Segundo García Pérez (Expte. Núm. 70/2012)**, para reformar escalera con 12 peldaños de hormigón en la Calle Real, número 4 de Bárcena de la Abadía, al hallarse los peldaños fuera de la alineación oficial según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Fabero.

Se acompaña plano de situación.

Cuota Tributaria: 32,00 €

6º.- ACOMETIDAS A REDES MUNICIPALES.

Examinados los expedientes tramitados al efecto y vistos los informes evacuados por el Responsable del Servicio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Hacienda, Promoción Económica y Social, Personal, Régimen Interior, Fomento y Medio Ambiente de 26 de junio de 2012, y previo pago de las tasas e impuestos correspondientes, acuerda autorizar las acometidas a redes municipales siguientes, que se ejecutarán por la Brigada Municipal de Obras:

- A la **“Comunidad de Propietarios edificio sito Calle Santa Bárbara, nº 6 de Fabero” (Expte. Núm. 4/2012)**, para acometida domiciliaria de saneamiento a la red general municipal para cuatro viviendas.

Cuota Tributaria: 384,70 €

- A **Dª Lorena Candañedo Fernández (Expte. Núm. 5/2012)**, para acometida domiciliaria de abastecimiento y saneamiento a la red general municipal en la Calle Mercadillo de Fabero.

Cuota Tributaria: 646,00 €

- A **D. Juan Manuel Gallego González (Expte. Núm. 6/2012)**, para acometida domiciliaria de saneamiento a la red general municipal en la Calle Otero, número 16 de Lillo del Bierzo.

Cuota Tributaria: 305,91 €

7º.- AUTORIZACIONES ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.

1.- FIESTAS “SANTA ISABEL” EN BÁRCENA DE LA ABADÍA.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2012, Dª. Aranzazu Yáñez Pumar y Dª. Noelia Yáñez Obarrio, miembros de la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía designada por la Junta Vecinal, solicitan autorización para la celebración de las fiestas patronales de “Santa Isabel” los días 29 y 30 de junio y 1 y 2 de julio de 2012, acompañando a su solicitud programa de las actividades.

Visto que con fecha 29 de mayo de 2012 la Presidenta de la Comisión de Fiestas solicita al Ayuntamiento el local de las antiguas escuelas, las compuertas del río, contenedores de basura para el pueblo y la pradera y recogida de basura durante los días de fiesta, un foco para el alumbrado de las escaleras de la pradera y limpieza de las tuberías del patio de las escuelas.

Visto que se ha justificado la contratación de un seguro de responsabilidad civil para las fiestas, con efecto desde las 0 horas del 30 de junio hasta las 24 horas del 2 de julio, con un límite de indemnización por siniestro de 150.000,00 euros, figurando como asegurada D^a. Aranzazu Yáñez Pumar, Presidenta de la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía.

Visto que se ha justificado la contratación de un seguro de incendio y responsabilidad civil para el local sito en la Calle Real, 4, de Bárcena de la Abadía, con un límite de indemnización por siniestro de 451.000,00 euros, figurando como asegurada D^a. Noelia Yáñez Obarrio, miembro de la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía.

Visto que con fecha 28 de junio de 2011, con motivo de la solicitud de autorización para la celebración de las fiestas patronales de “Santa Isabel” de ese año, se emitió informe por el Arquitecto Técnico Municipal sobre la solicitud de los locales del Centro Cívico, sin que se hayan modificado los supuestos contemplados en el citado informe.

Considerando que el **artículo 12** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal.

Considerando que el **artículo 15.1** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado y, en los casos en no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folklóricas o análogas, las pólizas de seguro que serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y por los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de

Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado aa) las actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese periodo, etc.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado aa), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Autorizar a la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía, la organización de la festividad de Santa Isabel, durante los días 30 de junio (desde las 0:00 horas) y 1 y 2 de julio de 2012 (hasta las 24:00 horas), para las actividades contempladas en el programa presentado.

2º.- Autorizar a la Comisión de Fiestas de Bárcena de la Abadía, de conformidad con lo establecido en los artículos 90.3 y 92 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso de los locales de la planta baja del Centro Social de Bárcena de la Abadía, incluido el patio de acceso, con la excepción del Consultorio Médico, durante los días de celebración de las fiestas, quedando sometida la autorización de ocupación a las siguientes condiciones:

- La autorización no está sujeta a contraprestación económica a satisfacer por la solicitante, al no haberse aprobado por el Ayuntamiento la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa correspondiente.
- El organizador de la actividad asume la responsabilidad de la utilización de las dependencias del Centro Social según su naturaleza y de entregarlas al Ayuntamiento en el estado en que las recibe.
- El organizador deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- El organizador asume la responsabilidad derivada de la ocupación autorizada, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre las dependencias del Centro Social cuyo uso se autoriza, como consecuencia de la realización de la actividad.
- La autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a

indemnización, cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como por la no realización de la actividad autorizada.

3º.- Por lo que se refiere a las actividades que se pretenden desarrollar en el río, al no ostentar competencias el Ayuntamiento en la materia, deberán solicitarse las autorizaciones preceptivas de los órganos competentes (Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, Junta de Castilla y León).

4º.- La publicidad de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurren circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

5º.- El horario de terminación será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.

6º.- El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de Hojas de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 25.

7º.- Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

8º.- Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

9º.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

2.- FIESTAS DE “SAN PEDRO” EN SAN PEDRO DE PARADELA.

Visto que con fecha 1 de junio de 2012, D. Tomás Martínez Prieto, Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de San Pedro de Paradela, solicita autorización para la celebración de las fiestas patronales de “San Pedro” el día 30 de junio de 2012, acompañando a su solicitud programa de las actividades.

Visto que con fecha 14 de junio de 2012 el Alcalde Pedáneo solicita armarios, 10 mesas y 60 sillas para la fiesta.

Visto que la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela dispone de seguro de responsabilidad civil con período de validez entre los días 30 de junio y 2 de julio de 2012, con un límite de indemnización por siniestro de 100.000 euros y por víctima de 90.000 euros.

Considerando que el **artículo 12** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal.

Considerando que el **artículo 15.1** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado y, en los casos en no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folklóricas o análogas, las pólizas de seguro que serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y por los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado aa) las actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese período, etc.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado aa), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Autorizar a la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela la **organización de la festividad de San Pedro, el día 30 de junio de 2012**, para las actividades contempladas en el programa presentado.

2º.- Autorizar a la Junta Vecinal de San Pedro de Paradela la utilización de armarios, 10 mesas y 60 sillas, que deberán utilizarse según su naturaleza y devolverse al Ayuntamiento en el estado en que se reciben, con obligación de indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios que, en su caso, se produzcan sobre los bienes utilizados.

3º.- La publicidad de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

4º.- Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurran circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

5º.- El horario de terminación será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.

6º.- El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de Hojas de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 25.

7º.- Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

8º.- Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

9º.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

3.- CONCENTRACIÓN DE CAMIONES "SAN CRISTÓBAL".

Visto que con fecha 22 de junio de 2012, D. Enrique Emilio Gutiérrez Fernández, Presidente de la Asociación Cultural "San Cristóbal", solicita autorización para organizar la X Concentración de Camiones "San Cristóbal" el día 7 de julio, acompañando el programa de las actividades. Solicita también autorización para el aparcamiento de los camiones en la Avda. Doctores Terrón, a partir de las 15:00 horas.

Acompaña a su solicitud justificante de la contratación de un seguro de responsabilidad civil para la actividad, con un límite de indemnización por siniestro de 150.000,00 euros, figurando como asegurada la Asociación Cultural "San Cristóbal".

Considerando que el **artículo 12** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León, dispone que la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en espacios abiertos quedará condicionada a la obtención de la pertinente autorización municipal.

Considerando que el **artículo 15.1** de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León dispone que cuando los espectáculos públicos o las actividades recreativas no se encuentren amparadas por ninguna de las licencias o autorizaciones previstas en los Capítulos I y II, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13, será preceptiva la previa obtención de autorización municipal para el desarrollo de cada uno de los espectáculos públicos y actividades recreativas reguladas por esta Ley que se desarrollen íntegramente en el término municipal.

Considerando que el **artículo 6** de la misma Ley 7/2006 establece que tanto los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, referidas en esta Ley como los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad

civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado, debiendo cubrir las pólizas de seguro un capital mínimo atendiendo al aforo máximo autorizado y, en los casos en no sea técnicamente posible fijar su aforo, como actividades al aire libre, algunas competiciones o actividades deportivas, casetas de feria, verbenas o manifestaciones folklóricas o análogas, las pólizas de seguro que serán contratadas por los titulares de los establecimientos públicos e instalaciones, permanentes o no, y por los organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán cubrir un capital mínimo de 100.000 euros.

Considerando que el **artículo 58.1** de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León establece que el ejercicio de las actividades comprendidas en el Anexo V de dicha Ley precisará previa comunicación al Ayuntamiento del término municipal en que se ubiquen, sin perjuicio de la aplicación de esta Ley en lo que proceda, así como de la normativa sectorial, contemplándose en dicho Anexo V, en su apartado aa) las actividades no fijas desarrolladas en periodos festivos, tales como tómbolas, atracciones y casetas de feria, locales de reunión durante ese periodo, etc.

Considerando que el Ayuntamiento de Fabero, mediante la aprobación de la correspondiente Ordenanza, ha sustituido el régimen de comunicación por el de licencia ambiental para determinadas actividades del Anexo V de la Ley 11/2003, entre las que no se incluyen las mencionadas en su apartado aa), por lo que en relación con estas no se precisa tramitar licencia ambiental.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Autorizar a la Asociación Cultural "San Cristóbal" la organización de la X Concentración de Camiones "San Cristóbal" el día 7 de julio, para las actividades contempladas en el programa presentado.

2º.- Autorizar a la Asociación Cultural "San Cristóbal" el estacionamiento de los camiones que participen en la concentración en la Avenida Doctores Terrón de Fabero, entre las 15:00 y las 21:00 horas, en el tramo comprendido entre la Plaza del Minero y la Plaza de La Encina.

3º.- La publicidad de las actividades deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

4º.- Las actividades comenzarán y se desarrollarán en las condiciones anunciadas y durante el tiempo previsto en los carteles, programas o anuncios, salvo que concurren circunstancias imprevistas que justifiquen su alteración y se pongan en conocimiento del público con antelación suficiente.

5º.- El horario de terminación será el fijado por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, según lo establecido en la ORDEN IYJ/689/2010, de 12 de mayo, por la que se determina el horario de los espectáculos públicos y

actividades recreativas que se desarrollen en los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos de la Comunidad de Castilla y León, para lo que deberá solicitarse la oportuna autorización a la Delegación Territorial.

6º.- El organizador deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 7/2006, así como disponer de Hojas de Reclamaciones en los términos previstos en el artículo 25.

7º.- Esta autorización municipal se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros y exclusivamente en lo que se refiere al ámbito competencial del Ayuntamiento de Fabero, por lo que el organizador no queda eximido de obtener las demás autorizaciones o licencias exigibles por la legislación sectorial que resulte de aplicación.

8º.- Como anexo de la autorización que se entregue al solicitante, se la dará traslado, en hoja aparte y supletoria, del contenido de los artículos 17 y 24 de la Ley 7/2006, de 6 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

9º.- Notificar esta resolución al interesado y dar traslado de su contenido al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León y al Sargento Comandante del Puesto de la Guardia Civil.

8º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.

1.- AYUDAS A LA NATALIDAD.

A propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Vicente Vega.

Visto el expediente tramitado a solicitud de la interesada, correspondiente a la convocatoria de Ayudas a la Natalidad para el año 2012, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 22 de septiembre de 2011 y publicadas en el B.O.P. nº 187, de 29 de septiembre de 2011, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- La **CONCESIÓN**, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales, 28 de junio de 2012, de ayuda por nacimiento de hijos, a los beneficiarios siguientes (progenitores y titulares del Libro de Familia), autorizando y disponiendo el gasto, reconociendo la obligación y ordenando el pago correspondiente:

PROGENITORES	HIJO/A	CUANTÍA A
Abel Calvo Álvarez y Ana Belén González Freire	Abel Calvo González	300,00 €

2º.- Notificar este acuerdo a los interesados, con indicación de los recursos procedentes.

2.- APROBACIÓN BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA AYUDAS A LA NATALIDAD 2013.

A propuesta de la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Desarrollo, Sra. Vicente Vega, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales de 28 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases Reguladoras de las “Ayudas a la Natalidad 2013”, del Ayuntamiento de Fabero con el texto que a continuación se transcribe:

“BASES REGULADORAS DE AYUDAS A LA NATALIDAD.

1.- Objeto:

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Fabero concederá en el ejercicio 2013 por el nacimiento o adopción de hijos.

2.- Naturaleza.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

3.- Dotación presupuestaria.

Las ayudas se otorgarán con cargo al crédito presupuestario que se deberá consignar para el ejercicio económico de 2013 en la partida presupuestaria 231.481, por un importe máximo de 9.000 euros.

El crédito asignado podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

Si al comenzar el año 2013 no se hubiese aprobado el Presupuesto Municipal, las ayudas se concederán con cargo a la consignación existente en la partida 231.481 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2012.

En todo caso, si la cuantía económica prevista en el Presupuesto de 2013, aprobada con posterioridad a la publicación de estas ayudas, supone una minoración del crédito previstos en la presente convocatoria, será necesaria la posterior publicación de esta modificación.

Las previsiones contenidas en el Presupuesto de 2013 resultará de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su entrada en vigor.

4.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño/a, titulares del Libro de Familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, será éste el único beneficiario.

2.- Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo o hija que motiva esta prestación tanto en los casos de nulidad,

separación o divorcio, como en los de familias monoparentales o uniones de hecho.

En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

3.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

4.- Los extranjeros que residan en el Municipio de Fabero podrán beneficiarse de esta prestación en aplicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en las presentes bases.

5.- Compatibilidad.

La percepción de estas prestaciones será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado o por otras Administraciones Públicas.

6.- Requisitos.

1.- Los solicitantes, titulares del Libro de Familia, deberán estar empadronados en el municipio de Fabero con una antelación mínima de nueve meses a la fecha del nacimiento o adopción.

En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los casos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los miembros de la unión y en los de familias monoparentales en las que ambos progenitores figuren como titulares del Libro de Familia, deberá estar empadronado en el municipio de Fabero con la antelación mínima indicada en el párrafo anterior el progenitor que convive con el hijo o hija que motiva esta prestación.

2.- El recién nacido deberá haber sido empadronado por primera vez en el municipio de Fabero en el mismo domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón en el plazo de un mes a contar desde la resolución judicial en el domicilio del/os adoptante/s.

3.- El progenitor o progenitores deberán comprometerse a seguir empadronados, tanto ellos como el/los niños/as, por un periodo de tres años desde el nacimiento o adopción.

4.- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en cualquiera de los núcleos de población de este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

7.- Cuantía.

La cuantía de cada ayuda será de 300 € por cada hijo nacido o adoptado.

8.- Documentación.

La solicitud, que se facilitará en el Ayuntamiento de Fabero, deberá ir acompañada de la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- a) D.N.I. o N.I.E. del/os solicitantes.*
- b) Libro de Familia.*
- c) Volante de empadronamiento emitido por el Ayuntamiento.*
- d) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.*

- e) *En el caso de uniones de hecho certificado del registro de uniones de hecho competente, bien de su constitución o de su extinción.*
- f) *Las familias monoparentales acreditarán la convivencia a través del volante de empadronamiento.*
- g) *Declaración responsable de que las personas o entidades solicitantes no están incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- h) *Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- i) *Número de cuenta bancaria donde se efectuará el ingreso de la ayuda.*

9.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero (Plaza del Ayuntamiento, 10, C.P. 24420), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León y hasta el 30 de diciembre de 2013.

10.- Tramitación.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales, que formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación, en su caso, del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 3 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

Contra la resolución que se dicte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la fecha de resolución de concesión, los beneficiarios fueran privados de la patria potestad, deberán comunicar esta situación al Ayuntamiento y perderán la condición de beneficiarios, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

Igualmente perderán la condición de beneficiarios de las ayudas y vendrán obligados a su reintegro, si el/los progenitor/es o los/as niños/as causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes antes de que transcurran tres años desde la fecha del nacimiento o la adopción.

12.- Inspección y control.

El Ayuntamiento ejercerá la inspección y control de las ayudas reguladas en estas bases, pudiendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

1.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiera de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

2.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13.- Régimen Jurídico.

En lo no establecido en la presente convocatoria, las subvenciones se regularán por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, aprobada por la Corporación el día 26 de enero de 2005 y publicada en el B.O.P. de 13 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación."

2º.- Aprobar la convocatoria de las citadas ayudas, mediante publicación de edictos en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

3.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2012-2013.

A propuesta de la Concejala Delegada de Educación, Sra. Vicente Vega, visto el expediente tramitado al efecto, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales de 28 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases para la Concesión de Ayudas para Libros y Material Escolar del Ayuntamiento de Fabero para el curso 2012-2013 que a continuación se

transcriben:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2012-2013”

1.- NATURALEZA

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, se convocan ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar para familias con hijos menores de edad que sean estudiantes matriculados en niveles de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

La concesión de las presentes subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

2.- OBJETO

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la educación de sus hijos menores en edad, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria una ayuda para la adquisición de libros de texto y material escolar para estudiantes de enseñanza obligatoria (educación infantil, primaria y secundaria).

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.*
- b) Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.*
- c) No estar incurso el beneficiario en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.*
- d) Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima:*
 - Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros)*
(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).
 - A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.*

2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

4.- PERÍODO DE DISFRUTE

*El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso **escolar 2012-2013**.*

5.- IMPORTE

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2012.

*Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria **481.330**, para el ejercicio 2012, prorrogado del ejercicio 2011, en la que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.*

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será la siguiente:

- Matriculados en Enseñanza Secundaria: **100,00** euros/hijo.*
- Matriculados en Enseñanza Primaria: **66,00** euros/hijo.*
- Matriculados en Enseñanza Infantil: **33,00** euros/hijo.*

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de los libros o material escolar adquirido.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

1.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de

León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- *D.N.I. del solicitante.*
- *Volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Libro de familia.*
- *En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:*
 - *Justificante de ingresos de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2011, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2012.*
 - *En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.*
 - *En caso de no estar obligados a presentar declaración de I.R.P.F. o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.*
- *Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.*
- *Certificado de matrícula del menor de edad en alguno de los niveles de enseñanza obligatoria.*
- *Declaración responsable de la situación familiar.*

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- *Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.*
- *Número de hijos en la unidad familiar.*
- *Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.*

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las ayudas no se efectuará directamente a los beneficiarios, sino a las librerías suministradoras de los libros de texto y material escolar. A tal efecto, con la notificación de la resolución por la que se conceden las ayudas, se adjuntará un "vale", que deberá entregarse en las librerías.

A efectos de justificación, se deberán presentar en el Ayuntamiento las facturas de los libros de texto y material escolar adquirido, debiendo reunir las facturas los requisitos reglamentarios.

La documentación justificativa se presentará antes del día 30 de noviembre del año en curso.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable."

2º.- Aprobar la convocatoria de las ayudas, mediante publicación de edictos en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación en el citado boletín.

4.- APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA AYUDAS PARA ESCUELA DE MÚSICA Y ESCUELAS DEPORTIVAS 2012-2013.

A propuesta conjunta de las Concejales Delegadas de Educación y Cultura, Sra. Vicente Vega, y de Deportes, Sra. Martínez Fernández, visto el expediente tramitado al efecto, de conformidad con el dictamen favorable de la Comisión Informativa

Permanente de Educación, Cultura, Desarrollo, Deportes y Servicios Sociales de 28 de junio de 2012, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases para la Concesión de Becas para la Escuela Municipal de Música y las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Fabero para el curso 2012-2013 que a continuación se transcriben:

“CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LAS ESCUELAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO PARA EL CURSO 2012-2013.”

1.- NATURALEZA

De acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de enero de 2005, se convocan becas para familias con hijos menores de edad que estén matriculados durante el curso 2012-2013 en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas.

La concesión de las presentes becas se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

2.- OBJETO

Con la finalidad de facilitar a las familias numerosas, así como a las más necesitadas del municipio la participación de sus hijos menores en edad en la Escuela Municipal de Música y en las Escuelas Deportivas, el Ayuntamiento de Fabero establece a través de la presente convocatoria becas para cubrir hasta el 50% del coste mensual de la actividad..

3.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

1.- Podrán ser beneficiarios de la subvención los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) *Ser progenitor, tutor legal o persona encargada de la guarda y protección de alumnos menores de 18 años que estén matriculados en la Escuela Municipal de Música o en alguna de las Escuelas Deportivas Municipales.*
- b) *Que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el municipio de Fabero.*
- c) *No estar incurso el beneficiario en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.*
- d) *Ser familia numerosa o, en caso contrario, que los ingresos económicos de toda la unidad familiar, en cómputo anual, no superen la cantidad mensual resultante de aplicar la siguiente fórmula, salvo en los casos indicados en el último punto de la base séptima:*
 - Salario Mínimo Interprofesional Mensual + (N x 180,00 euros)*

(Siendo N= número de hijos menores de 18 años).

- A los efectos de computar los ingresos de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de los ingresos obtenidos durante el año por todos sus miembros mayores de edad, dividiéndose la cantidad obtenida entre 12, de tal forma que la resultante no supere el límite establecido en el párrafo anterior.

2.- Se entiende por unidad familiar la formada por el progenitor o progenitores que figuran en el libro de familia, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio alumno/a, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes del progenitor o progenitores que residan en el domicilio familiar.

En caso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia, no se considerará miembro computable de la unidad familiar al progenitor que no conviva con el alumno/a.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación de convivencia, cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

En caso de familias monoparentales, la unidad familiar será la formada por el progenitor, el alumno/a y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar, o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como ascendientes que convivan en el domicilio del alumno/a.

En los supuestos de Parejas de Hecho se considerará como unidad familiar a los integrantes de la unión o pareja y los hijos de cualquiera de ellos, así como ascendientes que convivan con la misma. Se presumirá que existe Unión de Hecho, salvo prueba en contrario, cuando ambos figuren inscritos en Padrón Municipal con el mismo domicilio.

4.- PERIODO DE DISFRUTE

El disfrute de la ayuda será único, correspondiendo al curso escolar 2012-2013.

5.- IMPORTE

La cuantía total anual máxima de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad consignada al efecto en el Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2012.

Esta subvención se financia con cargo a las aplicaciones presupuestarias **481.330 y 481.340** para el Ejercicio 2012, prorrogado del ejercicio 2011, en las que existe crédito adecuado y suficiente para tal finalidad.

La cuantía de las ayudas por cada hijo menor de 18 años será del 50% del importe mensual de la actividad.

Estas ayudas serán compatibles con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, si bien su importe en ningún caso podrá, aislada o en concurrencia con otras, superar el coste de la actividad subvencionada.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva..

1.- SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Fabero o por cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- *D.N.I. del solicitante.*
- *Certificado o volante de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar.*
- *Libro de familia.*
- *En caso de no ser familia numerosa, acreditación de ingresos por cualquiera de los siguiente medios:*
 - *Justificante de ingresos mensuales de los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, sirviendo a estos efectos la declaración del I.R.P.F. del ejercicio 2011, o cualquier justificante de los ingresos obtenidos desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2012.*
 - *En su caso, certificado de pensión del INSS o del organismo competente.*
 - *En caso de no estar obligados a presentar declaración de I.R.P.F. o de carencia total de ingresos: declaración responsable del solicitante en este sentido.*
- *Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.*
- *Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.*
- *Declaración responsable de la situación familiar.*
- *Copia de la solicitud de inscripción o matrícula en la Escuela Municipal de Música o en las Escuelas Deportivas Municipales.*

2.- COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición.

La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas, siguiendo los trámites previstos en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero.

Será instructor del expediente un funcionario de Administración General del Área de Secretaría del Ayuntamiento.

El órgano colegiado competente para la valoración de las solicitudes será la Comisión Informativa de Educación, Cultura, Desarrollo, Juventud, Deportes y Servicios Sociales, que emitirá informe sobre evaluación de las solicitudes y formulará la propuesta de concesión de las ayudas a

través del instructor.

La resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento. Deberá ser motivada, quedando debidamente acreditados sus fundamentos y deberá contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo de resolución será el de 6 meses desde la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo la solicitud podrá entenderse desestimada.

7.- CRITERIOS DE CONCESIÓN.

La concesión de las ayudas se baremará atendiendo a los siguientes criterios:

- *Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen la cuantía a que hace referencia el artículo 3.d) de las presentes bases.*
- *Número de hijos en la unidad familiar.*
- *Situación de emergencia o extrema necesidad, debidamente acreditada y valorada por el Centro de Acción Social: trastornos sobrevenidos de modo imprevisto a la situación socio-económica y/o de salud familiar. En este caso, no se tendrá en cuenta que los ingresos de la unidad familiar sean superiores a los establecidos en el artículo 3.d) de las presentes bases.*

8.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

El pago de las becas no se efectuará directamente en metálico a los beneficiarios, sino que por el servicio municipal correspondiente se procederá a descontar en el recibo mensual de la actividad subvencionada el importe correspondiente a la beca.

A efectos de justificación de la subvención, se requerirá la asistencia regular a las clases impartidas en la correspondiente Escuela Municipal, lo que se acreditará mediante informe emitido por la persona que imparta los cursos, que se presentará en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que finalice el curso 2012-2013.

9.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En lo no establecido en la presente convocatoria la subvención se regulará por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como demás normativa aplicable.”

2º.- Aprobar la convocatoria de las ayudas, mediante publicación de edictos en el Tablón del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León, para que los interesados puedan presentar sus solicitudes en el plazo de veinte días hábiles desde la fecha de publicación en el citado boletín.

5.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA JUNTA VECINAL DE FONTORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR.

A propuesta de la Concejala Delegada de Fiestas, Sra. Martínez Fernández.

Vista la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 (prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse

aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011), en la que se contempla una subvención directa por importe de 900.00 euros a favor de la Comisión de Fiestas de Fontoria, cuyo objeto es la organización de las fiestas patronales de dicha Entidad Local Menor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Junta Vecinal de Fontoria para la organización de las Fiestas Patronales de la Entidad Local Menor, con el texto que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA JUNTA VECINAL DE FONTORIA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR

En la Casa Consistorial de Fabero, a de de 2012.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Alcalde Pedáneo de la Entidad Local Menor de Fontoria, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

Que en el ejercicio de la actividad de fomento, el Ayuntamiento recoge anualmente en sus presupuestos, subvenciones directas con la finalidad de colaborar en la organización de las fiestas patronales de entidades locales menores del municipio de Fabero.

Que la Junta Vecinal de Fontoria, organiza en el año 2012 las fiestas patronales de la Entidad Local Menor.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.-Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Junta Vecinal de Fontoria para la organización de las fiestas patronales de la entidad local menor para el año 2012.

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

1.-Subvencionar a la Junta Vecinal de Fontoria con la cantidad de NOVECIENTOS EUROS (900,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 330.22608: Festejos Populares.

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

Se abonará la totalidad (900,00 €) en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención.

El pago se efectuará a favor del miembro de la Comisión que haya presentado la solicitud y obtenido la autorización municipal para la organización de las fiestas patronales.

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3ª.- Compromisos de la Junta Vecinal de Fontoria.

1.- Solicitar con antelación mínima de 15 días hábiles la preceptiva autorización municipal para la celebración de las fiestas.

2.- Destinar la subvención a la actividad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.

3.- Hacer constar en los carteles, programas o anuncios de fiestas, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo máximo de UN MES desde la finalización de las fiestas patronales.

Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

1º.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º.- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago; que deberá ir acompañada de fotocopia compulsada de las facturas correspondientes. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.

3º.-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º.-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5ª.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

6ª.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) *Por expiración del plazo de vigencia.*
- b) *Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.*
- c) *Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) *Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.*

7ª.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Notificar este acuerdo a la Junta Vecinal de Fontoria, con indicación de los recursos procedentes.

6.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA “CORAL FABERENSE”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Vicente Vega.

Vista la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 (prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011), en la que se contempla una subvención directa por importe de 900,00 euros a favor de la Coral Faberense cuyo objeto es la organización del Encuentro de Corales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, con el texto que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA “CORAL FABERENSE” PARA LA CELEBRACIÓN DEL XII ENCUENTRO DE CORALES

En la Casa Consistorial de Fabero, a de de 2012

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Presidente de la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, con C.I.F. G-24379273, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fabero está comprometido en el empeño de potenciar las actividades culturales entre todos los vecinos del municipio, así como el intercambio cultural con otros municipios del territorio nacional y de países vecinos.

SEGUNDO.-Para alcanzar estos objetivos el Ayuntamiento de Fabero está haciendo un importante esfuerzo presupuestario a través de distintas líneas de actuación, tales como mantenimiento, ampliación y mejora de las instalaciones culturales municipales, Escuela Municipal de Música y Danza, actividades de intercambio cultural y folclórico a lo largo del año, ayudas y subvenciones a Asociaciones Municipales de carácter cultural, entre otras.

TERCERO.- En esta tarea de fomento de las actividades culturales juegan un importante papel las Asociaciones Culturales del Municipio. Se pretende que estas asociaciones estimulen el desarrollo de la personalidad con una mayor formación cultural.

CUARTO.- La Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense” viene organizando en el municipio, desde hace varios años, un Encuentro de Corales, con participación de diversos grupos corales de distintos puntos de la geografía española. Asimismo colabora con el Ayuntamiento en las distintas actividades de carácter cultural, festivo, lúdico y folklórico organizadas por éste a lo largo del año.

QUINTO.- A ambas partes se les reconocen competencias en el desarrollo de actividades y el estímulo del deporte: en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento; y en al art. 72 del mismo texto para las asociaciones.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.-Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, para la organización del **“XII Encuentro de Corales “Villa de Fabero”**.

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

1.-Subvencionar la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, con cargo a la aplicación presupuestaria **330.226**, la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)** para la organización del **XII Encuentro de Corales “Villa de Fabero”**.

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

Se abonará la totalidad (900 €) en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención, a través de transferencia bancaria.

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3ª.- Compromisos de la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”.

1.- Solicitar con antelación mínima de 15 días hábiles la preceptiva autorización municipal para la celebración del Encuentro de Corales.

2.- Destinar la subvención a la actividad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.

3.- Hacer constar en los carteles, programas o anuncios de fiestas, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, antes del treinta de diciembre de 2012.

Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

1º.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º.- Certificado del/a Secretario/a de la Asociación en el que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.

3º.-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º.-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5ª.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

6ª.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) *Por expiración del plazo de vigencia.*
- b) *Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.*
- c) *Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) *Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.*

7ª.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Notificar este acuerdo a la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”, con indicación de los recursos procedentes.

7.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA ASOCIACIÓN “GRUPO FOLKLÓRICO CULTURAL SAN BLAS”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Vicente Vega.

Vista la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 (prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011), en la que se contempla una subvención directa por importe de 900.00 euros a favor del Grupo “San Blas” cuyo objeto es la organización del Festival Folklórico “Villa de Fabero”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Asociación “Grupo Folklórico Cultural San Blas”, con el texto que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y LA ASOCIACIÓN “GRUPO FOLKLÓRICO CULTURAL SAN BLAS” PARA LA CELEBRACIÓN DEL XIV FESTIVAL FOLKLÓRICO “VILLA DE FABERO”.

En la Casa Consistorial de Fabero, a de de 2012.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Presidente de la Asociación "Grupo Folklórico Cultural San Blas", con C.I.F. G-24361370, en nombre y representación de ésta.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fabero está comprometido en el empeño de potenciar las actividades culturales entre todos los vecinos del municipio, así como el intercambio cultural con otros municipios del territorio nacional y de países vecinos.

SEGUNDO.- Para alcanzar estos objetivos el Ayuntamiento de Fabero está haciendo un importante esfuerzo presupuestario a través de distintas líneas de actuación tales como mantenimiento, ampliación y mejora de las instalaciones culturales municipales, Escuela Municipal de Música y Danza, actividades de intercambio cultural y folklórico a lo largo del año, ayudas y subvenciones a Asociaciones Municipales de carácter cultural, entre otras.

TERCERO.- En esta tarea de fomento de las actividades culturales juegan un importante papel las Asociaciones Culturales del Municipio. Se pretende que estas asociaciones estimulen el desarrollo de la personalidad con una mayor formación cultural.

CUARTO.- La Asociación "Grupo Folklórico Cultural San Blas" viene organizando en el municipio, desde hace varios años, un Festival Folklórico Anual denominado "Villa de Fabero", con participación de diversos grupos folklóricos de distintos puntos de la geografía española. Asimismo colabora con el Ayuntamiento en las distintas actividades de carácter cultural, festivo, lúdico y folklórico organizadas por éste a lo largo del año.

QUINTO.- A ambas partes se les reconocen competencias en el desarrollo de actividades culturales, en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento; y en al art. 72 del mismo texto para las asociaciones.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.-Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y la Asociación "Grupo Folklórico Cultural San Blas", para la organización del XIV Festival Folklórico Anual denominado "Villa de Fabero".

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

1.-Subvencionar la Asociación "Grupo Folklórico Cultural San Blas", con cargo a la aplicación

presupuestaria **330.226**, la cantidad de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)** para la organización del XIV Festival Folklórico Anual denominado "Villa de Fabero".

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

Se abonará la totalidad (900 €) en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención, a través de transferencia bancaria.

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3ª.- Compromisos de la Asociación "Grupo Folklórico Cultural San Blas".

1.- Solicitar con antelación mínima de 15 días hábiles la preceptiva autorización municipal para la celebración del festival folklórico.

2.- Destinar la subvención a la actividad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.

3.- Hacer constar en los carteles, programas o anuncios de fiestas, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo máximo de UN MES desde la celebración del festival folklórico.

Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

1º- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º- Certificado del/a Secretario/a de la Asociación en el que conste una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.

3º.-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4º.-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5ª.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el **30 de diciembre de 2012**.

6ª.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración del plazo de vigencia.

- b) *Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.*
- c) *Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) *Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.*

7ª.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Notificar este acuerdo a la Asociación “Grupo Folklórico Cultural San Blas”, con indicación de los recursos procedentes.

8.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y EL CLUB DEPORTIVO “FABERO”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Martínez Fernández.

Vista la Base 16ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2011 (prorrogado automáticamente para el ejercicio 2012, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2011), en la que se contempla una subvención directa por importe de 7.212,15 euros a favor del Club Deportivo “Fabero” para Fútbol Base y Fútbol Señor.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 65 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y el Club Deportivo “Fabero”, con el texto que a continuación se transcribe:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y EL CLUB DEPORTIVO “FABERO” PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN ESTE MUNICIPIO.

En la Casa Consistorial de Fabero, a de de 2012.

REUNIDOS



AYUNTAMIENTO DE FABERO

DE UNA PARTE, D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. _____, con D.N.I. _____, en su calidad de Presidente del Club Deportivo "Fabero", en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Fabero está comprometido en el empeño de potenciar el deporte entre todos los vecinos del municipio, fomentando su práctica desde la infancia mediante escuelas deportivas de base, aulas de deporte, etc, y en la población adulta mediante programas de gimnasia adecuada para las personas adultas.

SEGUNDO.- Para alcanzar este objetivo el Ayuntamiento de Fabero está haciendo un importante esfuerzo presupuestario en una doble línea:

Por un lado, manteniendo, ampliando y mejorando las instalaciones deportivas municipales.

Por otro lado, mediante subvenciones económicas a los clubes deportivos.

TERCERO.- En esta tarea de fomento del deporte en el municipio, juegan un importante papel los clubes federados para la práctica de los diferentes deportes. Se pretende que estas asociaciones deportivas estimulen, especialmente en los más jóvenes, la actividad deportiva.

CUARTO.- A ambas partes se les reconocen competencias en el desarrollo de actividades y el estímulo del deporte: en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al Ayuntamiento; y en el art. 72 del mismo texto para las asociaciones. La actividad, tanto de las Administraciones Públicas en materia deportiva como de las Entidades Deportivas, se desarrollan en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1ª.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y el Club Deportivo "Fabero", para el fomento de la práctica del deporte en este municipio.

2ª.- Compromisos del Ayuntamiento de Fabero.

1.- Subvencionar al el Club Deportivo "Fabero", con cargo a la aplicación presupuestaria **340.226**, la cantidad de **SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (7.212,15 €)** para la **temporada 2011/2012**, distribuida de la siguiente manera:

- Fútbol Base: TRES MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.606,07 €).

- Fútbol Senior: TRES MIL SEISCIENTOS SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (3.606,07 €).

La subvención será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, españoles o extranjeros, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el coste de la actividad

subvencionada.

La subvención se hará efectiva en los siguientes términos:

Se abonarán TRES MIL EUROS (3.000 €) en el plazo máximo de 15 días desde la formalización del presente convenio y el resto en el plazo máximo de UN MES desde la justificación de la subvención por parte del Club Deportivo a través de transferencia bancaria.

En el caso de que desde el inicio de la temporada se hubieran realizado entregas a cuenta de la subvención a favor del Club Deportivo, las cantidades entregadas a cuenta se descontarán del importe total de la subvención.

2.- Autorizar a dicho club el uso de las instalaciones deportivas municipales, para sus entrenamientos y actividades deportivas, así como para la celebración de los partidos de competiciones oficiales en los que participe, en los términos establecidos en la ordenanza fiscal nº. 22 del Ayuntamiento de Fabero.

3.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

4.- La vigilancia y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

3º.- Compromisos del Club Deportivo “ Fabero”.

1.-Destinar la subvención a las actividades para las que fue concedida y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 4ª del presente convenio.

2.- Solicitar, con antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de su realización, la preceptiva autorización municipal para la organización de las actividades que la requieran.

3.- Hacer constar en todas sus actividades, anuncios oficiales, documentos administrativos o publicidad que se expida, la colaboración del Ayuntamiento de Fabero.

4.- Respetar, en la utilización de las instalaciones deportivas, las condiciones de uso recogidas en la “Ordenanza reguladora del uso y de la tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades en el Pabellón Polideportivo Municipal de Fabero y la Pista Polideportiva de Lillo del Bierzo”, responsabilizándose de los daños y perjuicios ocasionados en dichas instalaciones como consecuencia del incumplimiento de las condiciones de uso establecidas en la citada ordenanza.

5.-Realizar campañas de fomento de su deporte entre los jóvenes del municipio, promoviendo escuelas deportivas de base, aulas del deporte, competiciones para alevines, infantiles, cadetes y juveniles, o bien programas tendentes a fomentar el deporte entre la población adulta. A este objeto se comprometen a poner en funcionamiento una escuela de fútbol sala.

6.-Prestar su apoyo y colaboración al Ayuntamiento en campañas, fiestas o celebraciones por él organizadas y que tengan relación con el deporte y siempre que sean requeridos para actividades de esta índole.

7.-Presentar en el Ayuntamiento la documentación acreditativa de integración en la Federación o federaciones deportivas correspondientes.

8.- Fomentar las secciones de Fútbol-base, en las categorías de alevines, infantiles, cadetes y juveniles y federar tres equipos de las categorías señaladas para las competiciones.

9.- Participar en las Fiestas Patronales de la localidad, organizando un torneo con los equipos locales.



10.- Organizar un torneo de verano en el municipio.

11.- Presentar al comienzo de la temporada un proyecto de actividades deportivas para la misma y al finalizar ésta, la correspondiente memoria de lo realizado.

4ª.- Justificación de la Subvención.

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención hasta el día 31 de diciembre de 2012.

Para ello deberá, presentar la siguiente documentación:

1º.- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2º.- *Certificado del/a Secretario/a del Club Deportivo en el que conste una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.*

3º.- *Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

4º.- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

5ª.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2012.

6ª.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.*
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.*
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.*

7ª.- Seguimiento del Convenio.

Se constituye una Comisión Mixta, para el seguimiento y aplicación del presente convenio, presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, e integrada por un representante por parte del club deportivo y otro nombrado por el Ayuntamiento.

8ª.- Naturaleza Administrativa.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

3º.- Notificar este acuerdo al Club Deportivo “Fabero”, con indicación de los recursos procedentes.

9.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO “FABERO”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Martínez Fernández.

Vista la documentación presentada por el Club Deportivo “Fabero” para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento para Fútbol Base y Fútbol Senior, según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo aprobado por Decreto de la Alcaldía 89/2011, de 29 de junio y formalizado con la misma fecha.

Visto el informe favorable de la Tesorería Municipal.

Visto que con fecha 29 de junio de 2011 se abonó al Club Deportivo la cantidad de 3.000,00 euros y con fecha 25 de abril de 2012 se abonó la cantidad de 1.500,00 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones 2ª y 4ª del Convenio de Colaboración, acuerda:

1º.- Aprobar la documentación presentada por el Club Deportivo “Fabero” justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento para Fútbol Base y Fútbol Senior durante la temporada 2010/2011.

2º.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del importe restante de la subvención concedida, que asciende a la cantidad de **DOS MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (2.712,15 €)**, a favor del citado Club Deportivo.

3º.- Notificar este acuerdo al Club Deportivo “Fabero”, con indicación de los recursos procedentes.

10.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN “CLUB BALONCESTO U.M. FABERO”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Martínez Fernández.

Vista la documentación presentada por el “Club Baloncesto U.M. Fabero” para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento para el fomento de la práctica del deporte en el municipio (actividad deportiva de baloncesto), según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y el Club Deportivo aprobado por

acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2010 y formalizado con fecha 22 de octubre de 2010.

Visto el informe favorable de la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones 2ª y 4ª del Convenio de Colaboración, acuerda:

1º.- Aprobar la documentación presentada por el “Club Baloncesto U.M. Fabero” justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento para el fomento del deporte en el municipio (actividad deportiva de baloncesto) durante la temporada 2010/2011.

2º.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida, por importe de **MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00 €)**, a favor del citado Club.

3º.- Notificar este acuerdo al Club Baloncesto U.M. Fabero”, con indicación de los recursos procedentes.

11.- APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN XI ENCUENTRO DE CORALES “VILLA DE FABERO”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Cultura, Sra. Vicente Vega.

Vista la documentación presentada por la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense” para justificar la subvención concedida por el Ayuntamiento para la organización del XI Encuentro de Corales “Villa de Fabero”, según lo establecido en el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2011 y formalizado con fecha 30 de septiembre de 2011.

Visto el informe favorable de la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 2ª y 4ª del Convenio de Colaboración, acuerda:

1º.- Aprobar la documentación presentada por la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense” justificativa de la subvención concedida por el Ayuntamiento para la organización del XI Encuentro de Corales “Villa de Fabero”.

2º.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención concedida, por importe de **NOVECIENTOS EUROS (900,00 €)**, a favor de la Asociación Cultural y Deportiva “Coral Faberense”.

3º.- Notificar este acuerdo a la interesada, con indicación de los recursos



procedentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

**Vº. Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,